

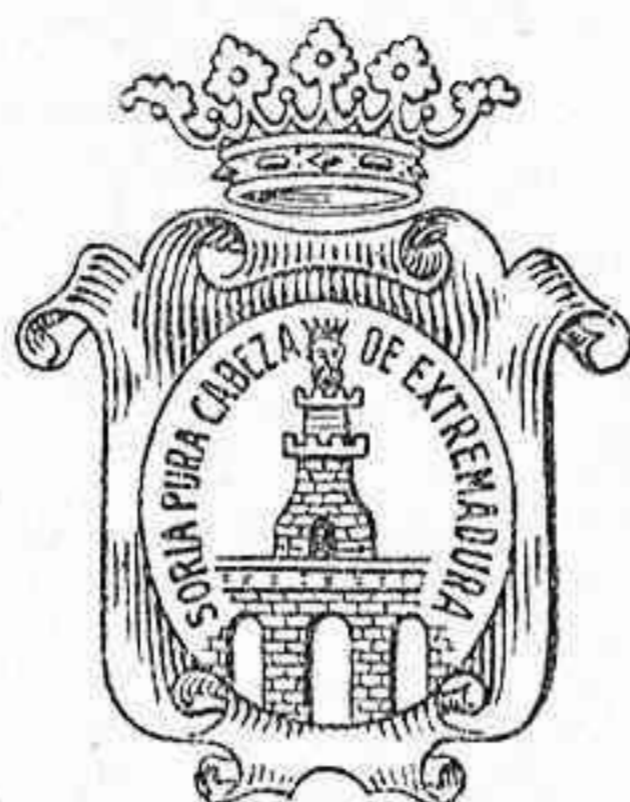
Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 67.

Junta provincial de Sanidad

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, comunicó recientemente a este Gobierno civil lo siguiente:

«Las circunstancias actuales obligan a que se extreme el celo y el cumplimiento de las disposiciones que tienen como finalidad salvaguardar los intereses de la salud pública y entre ellas, son de primordial interés las que se refieren a higiene de la alimentación y policía de las sustancias alimenticias, por lo cual este Ministerio ha dispuesto:

1.<sup>o</sup> Que se prohíba el almacenamiento y venta de sustancias alimenticias en locales que no tengan las condiciones adecuadas para ello, debiendo cumplirse rigurosamente lo que señalan las Ordenanzas municipales en cada población, a este respecto.

2.<sup>o</sup> Que se adopten las correspondientes precauciones para evitar la contaminación de los alimentos.

3.<sup>o</sup> Que se exija que los utensilios y vasijas relacionados con la alimentación reúnan las condiciones señaladas en la Real orden de 14 de Septiembre de 1920.

4.<sup>o</sup> Que el personal dedicado a la venta y manipulación de alimentos no padezca enfermedades infecto-contagiosas. El referido personal usará, en las faenas propias de su trabajo, batas, blusas perfectamente limpias y se lavará y jabonará las manos con la frecuencia que la índole de su trabajo lo requiera.

5.<sup>o</sup> Que se prohíba el uso de papeles usados

para envolver y envasar toda clase de alimentos, según está ordenado por diversas disposiciones vigentes.

6.<sup>o</sup> Que se sancione severamente las adulteraciones y sofisticaciones de las sustancias alimenticias, en cuya inspección pondrán el mayor celo los técnicos a quienes corresponda.»

Con posterioridad, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad al conocer el comunicado transcrito, tomó el acuerdo con su Presidencia, de dirigirse por medio de esta circular a todos los Ayuntamientos de la provincia y zona liberada de Guadalajara, para que den cumplimiento a sus obligaciones relativas a higiene municipal, harto descuidadas actualmente.

Puede hacerse una labor eficaz a este respecto con parecidas y tan sencillas medidas higiénicas, como son: Exigir se mantengan los locales, tiendas y establecimientos en perfectas condiciones de limpieza por medios simplemente mecánicos, ordenar la pintura o blanqueo frecuentes de los mismos y fiscalizar estas operaciones por medio de un celador sanitario, que puede ser cualquier empleado subalterno y que la práctica ha demostrado ser muy útil y necesario a las órdenes de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Encarezco por tanto a los Alcaldes y Médicos titulares pongan todo entusiasmo en la labor de higiene municipal que se les encomienda

Soria 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
JAVIER RAMIREZ.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
DE SORIA

Día semanal del «Plato Unico»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1938:

	Pesetas.		Pesetas.
Abanco .....	119 55	Buitrago .....	87 20
Abejar .....	921 50	Burgo de Osma .....	6.859 75
Abión .....	107	Cabrejas del Campo .....	573 50
Acrijos .....	»	Cabrejas del Pinar .....	396 25
Adradas .....	380	Cabreriza .....	156 30
Agreda .....	6.312 60	Calatañazor .....	187
Aguaviva de la Vega .....	231 30	Calderuela .....	»
Aguilar Montuenga .....	100 25	Caltojar .....	749 88
Alaló .....	223 50	Campanañón .....	76 15
Alameda .....	124 75	Candilichera .....	724 75
Alcoba de la Torre .....	67 20	Cañamaque .....	312 30
Alconaba .....	355	Canredondo la Sierra .....	67 60
Alcozar .....	226 25	Carabantes .....	100 75
Alcubilla Avellaneda .....	195 90	Caracena .....	61 75
Alcubilla Marqués .....	»	Carbonera .....	44 25
Alcubilla las Peñas .....	249	Cardejón .....	115
Aldealpozo .....	175 75	Carrascosa de la Sierra .....	104 75
Aldea de S. Esteban .....	184	Carrascosa de Abajo .....	158 25
Aldealseñor .....	»	Carrascosa de Arriba .....	50 80
Aldealafuente .....	316 75	Casarejos .....	190
Aldealices .....	62 60	Castejón del Campo .....	83 75
Aldehuela de Agreda .....	54	Castil de Tierra .....	118 50
Aldehuela Periañez .....	95 25	Castilfrio .....	104 75
Aldehuela Rincón .....	103 10	Castilruiz .....	695
Aldehuelas .....	230 10	Castillejo de Robledo .....	768 60
Alentisque .....	244 45	Centenera de Andaluz .....	55 40
Aliud .....	229 50	Cerbon .....	136
Almajano .....	278 30	Chavaler .....	43 50
Almaluez .....	530	Chaorna .....	137 60
Almarail .....	59	Chércoles .....	396 50
Almarza .....	1.345	Cidones .....	413 65
Almazán .....	5.940 05	Cigudosa .....	273 20
Almazul .....	345 50	Cihuela .....	»
Almenar de Soria .....	1.613	Ciria .....	41 60
Alpanseque .....	345	Cirujales .....	»
Ambrona .....	100	Covaleda .....	1.100
Andaluz .....	300	Cobertelada .....	425 30
Arancón .....	»	Collado (El) .....	94 45
Arcos de Jalón .....	2.241	Conquezueta .....	109
Arévalo .....	124	Cortos .....	77 50
Arenillas .....	132	Coscurita .....	555 25
Arguijo .....	42 25	Cubilla .....	167 25
Armejún .....	»	Cubo de la Sierra .....	240
Atauta .....	237 50	Cubo de la Solana .....	196 50
Ausejo-Cuellar .....	99	Cueva de Agreda .....	»
Aylagas .....	65 25	Cuevas de Ayllón .....	102 72
Baraona .....	692 75	Cuevas de Soria .....	155 25
Barca .....	330 30	Cuenca (La) .....	126 30
Barcones .....	714	Cuesta (La) .....	117
Barriomartin .....	78 25	Dévanos .....	263 10
Bayubas de Abajo .....	956 25	Deza .....	877 45
Bayubas de Arriba .....	303 70	Diustes .....	102 90
Beltejar .....	135 25	Dombellas .....	»
Benamira .....	127	Duruelo .....	375 75
Beratón .....	247 50	Escobosa de Almazán .....	100
Berlanga .....	2.593 60	Espeja de San Marcelino .....	274
Berzosa .....	»	Espejón .....	118 75
Blacos .....	78 25	Estepa de San Juan .....	32 50
Bliccos .....	116 05	Esteras de Medina .....	53 60
Blocona .....	189	Esteras de Soria .....	127 60
Bocigas de Perales .....	175 75	Fraguas (Las) .....	84 40
Boos .....	136 25	Frechilla de Almazán .....	190 25
Bordecoréx .....	243 25	Fresno .....	185
Borjabad .....	88 75	Fuencaliente de Medina .....	337
Borobia .....	550	Fuentearmegil .....	439 20
Bretún .....	145 50	Fuentebella .....	32 45
Brías .....	341 50	Fuentecambrón .....	144 50
Buberos .....	242	Fuentecantales .....	54 90
Buimanco .....	28 15	Fuentecantos .....	118 75
		Fuentegelmes .....	230 25
		Fuentelarból .....	209 50
		Fuentelmonge .....	331 10
		Fuentelsaz de Soria .....	»
		Fuentepinilla .....	854 40
		Fuentetoba .....	89 90
		Fuentes de Agreda .....	92 60
		Fuentes de Magaña .....	264 25
		Fuentestrún .....	388
		Gallinero .....	471 25
		Garray .....	446 50
		Golmayo .....	83 25

	Pesetas.		Pesetas.
Gómara.....	1.967 50	Portelrubio.....	»
Gormaz.....	92 85	Portillo de Soria.....	68 50
Herrera de Soria.....	79	Pobar.....	229 65
Herreros.....	317 50	Póveda.....	154 05
Hinojosa del Campo.....	160 50	Pozalmuro.....	214 75
Hinojosa de la Sierra.....	95 15	Puebla de Eca.....	142 70
Hoz de Abajo.....	28	Quintana Redonda.....	714 25
Hoz de Arriba.....	30 20	Quintanas de Gormaz.....	»
Huérteles.....	183	Quintanas Rubias de Abajo.....	84
Ines.....	101	Quintanas Rubias de Arriba.....	60
Iruecha.....	171	Quintanilla de Tres Barrios.....	92
Ituero.....	52 50	Quiñonería.....	101 75
Jaray.....	92 25	Rábanos (Los).....	229
Jodra de Cardos.....	95	Radona.....	98 80
Judes.....	120	Rebollar.....	100 75
Jubera.....	»	Rebollo de Duero.....	393 30
Laina.....	»	Recuerda.....	1.191 50
Langa de Duero.....	1.057 50	Rejas de San Esteban.....	166 35
Ledesma de Soria.....	128 15	Rello.....	302
La Vega y Lería.....	48 75	Renieblas.....	318 70
Liceras.....	85 30	Retortillo de Soria.....	1.125 50
Lodares de Osma.....	186	Revilla de Calatañazor.....	215
Losana.....	83 20	Reznos.....	136
Losilla (La).....	71 50	Riba de Escalote.....	»
Lumías.....	99 50	Rioseco.....	509 25
Madiuédano.....	87 90	Rollamienta.....	122 50
Magaña.....	329 25	Romanillos.....	»
Maján.....	256 75	Royo (El).....	557
Mallona (La).....	35 80	Sagides.....	151 25
Marazovel.....	225	Salinas de Medina.....	»
Matalebreras.....	530 10	Salduero.....	»
Matamala.....	422 50	San Andres de Soria.....	623 50
Matanza de Soria.....	101 50	San Andres de San Pedro.....	121 25
Matasejún.....	215	San Esteban de Gormaz.....	3.132 10
Mazaterón.....	380 63	San Felices.....	234 10
Medinaceli.....	721 85	San Leonardo.....	»
Mezquetillas.....	262 65	San Pedro Manrique.....	534 25
Miñana.....	165 50	Santa Cruz.....	170
Miño de Medina.....	352 05	Santa Maria de Huerta.....	1.036 50
Miño de San Esteban.....	325 25	Santa Maria de las Hoyas.....	562 05
Modamio.....	40 50	Sarnago.....	158
Molinos de Duero.....	156 35	Sauquillo de Alcazar.....	81 50
Momblona.....	160	Sauquillo de Boñices.....	114 50
Monteagudo.....	1.159 60	Sauquillo Paredes.....	28
Montejo.....	402	Serón de Najima.....	1.094 10
Montenegro de Cameros.....	216 25	Soliedra.....	217 60
Montuenga de Soria.....	624 65	Somaén.....	128 25
Morales.....	134 50	Soria.....	34.820 77
Morcuera.....	214 65	Sotillo de Tera.....	387 50
Morón.....	1.251	Soto de San Esteban.....	168 75
Muriel de la Fuente.....	110 30	Suellacabras.....	231 90
Muriel Viejo.....	66 60	Tajahuerce.....	115
Muro de Agreda.....	449 05	Tajueco.....	565
Navalcaballo.....	112	Talveila.....	186 10
Navaleno.....	1.292 50	Taniñe.....	128 10
Nafria la Llana.....	70 10	Tardajos de Duero.....	205 05
Nafria de Ucero.....	»	Tardesillas.....	54
Narros.....	130	Tardelcuende.....	618
Nepas.....	120 50	Taroda.....	410
Nódalo.....	40 75	Tarancueña.....	195
Nograles.....	43 50	Tejado.....	658 50
Nolay.....	205	Tera.....	»
Nomparedes.....	145 75	Torlengua.....	365
Noviales.....	55	Torralba.....	»
Noviercas.....	1.242 35	Torrearévalo.....	115 25
Ocenilla.....	141 25	Torreblacos.....	80 50
Olvega.....	1.874 55	Torremocha.....	256 02
Olmillos.....	139 75	Torrevicente.....	»
Oncala.....	115 80	Torrubia de Soria.....	193 75
Ontalvilla de Almazán.....	100	Trévago.....	»
Osma.....	1.777 40	Ucero.....	164 50
Oteruelos.....	69 15	Utrilla.....	535
Paones.....	699 74	Vadillo.....	74 25
Pedrajas.....	177 80	Valdanzo.....	405
Peñalba.....	169	Valdeavellano.....	1.172
Peñalcazar.....	54	Valdegeña.....	117
Perera (La).....	59	Valdelagua del Cerro.....	316 50
Peroniel.....	278 55	Valdemaluque.....	490 25
Pinilla del Campo.....	106 35	Valdemoro.....	»
Pinilla del Olmo.....	98	Valdenarros.....	137 70
Piquera.....	260 25	Valdenebro.....	162 25

	Pesetas.		Pesetas
Valdeprado.....	380	Cercadillo.....	111 10
Valderrodilla.....	504 50	Cillas.....	72 25
Valderromán.....	96 40	Cincovillas.....	58
Valtajeros.....	97	Clares.....	88 35
Valtueña.....	253	Cobeta.....	52 25
Valvenedizo.....	54 75	Codes.....	120
Vea.....	54 75	Cogolludo.....	347
Veramazán.....	721	Concha.....	70
Velilla de los Ajos.....	»	Condemios de Abajo.....	40
Velilla de Medina.....	222 30	Condemios de Arriba.....	70 80
Velilla de la Sierra.....	121 25	Congostrina.....	90
Velilla de San Esteban.....	98	Corduente.....	730
Ventosa de la Sierra.....	80	Cortes de Tajuña.....	32
Ventosa de S. Pedro.....	243 25	Cubillejo del Sitio.....	22 70
Viana de Duero.....	343 95	Estriégana.....	111 25
Vildé.....	»	Fuensaviñán (La).....	14 40
Villabuena.....	125 70	Fuentelsaz.....	265
Villaciervos.....	325 05	Galve de Sorbe.....	78 30
Villálvaro.....	156	Garbajosa.....	48
Villar del Ala.....	221	Gascueña de Bornoba.....	100
Villar del Campo.....	155	Hiendelaencina.....	228
Villar de Maya.....	95	Higes.....	54 40
Villar del Río.....	228 50	Hinojosa.....	231 75
Villares de Soria (LOS).....	129 80	Hombrados.....	94
Villarijo.....	»	Horna.....	118 75
Villasayas.....	489 50	Hortezuela de Océn (La).....	66 30
Villaseca de Arciel.....	240	Huércemes del Cerro.....	125 25
Villaverde del Monte.....	199 50	Imón.....	124 30
Villanueva de Gormaz.....	148 75	Iniéstola.....	22
Vinuesa.....	1.940 25	Jadraque.....	1.023 50
Vizmanos.....	193	Jirueque.....	66
Vozmediano.....	278 50	Labros.....	83 50
Yanguas.....	362	Laranueva.....	16 50
Yelo.....	240	Lebrancón.....	31 75
Zayas de Torre.....	131 50	Luzaga.....	172
		Luzón.....	153
Suma total.....	151.036 36	Madrigal.....	80
		Mazarete.....	118 40
		Medranda.....	144 35
		Megina.....	105
		Membrillera.....	247 80
		Miedes de Atienza.....	190 40
		Milmarcos.....	417
		Miñosa (La).....	234 85
		Miralrio.....	165 20
		Mochales.....	400
		Molina.....	1.386 50
		Monasterio.....	52 40
		Morenilla.....	78 90
		Motos.....	129 25
		Navalpotro.....	17
		Navas de Jadraque.....	11 50
		Negredo.....	69 10
		Olmeda de Cobeta.....	30
		Olmeda de Jadraque (La).....	110
		Olmedillas.....	70 70
		Ordial (El).....	9
		Orea.....	171
		Padilla de Hita.....	70 15
		Palazuelos.....	149 45
		Palmaces de Jadraque.....	308 95
		Pardos.....	33 40
		Paredes de Sigüenza.....	451
		Pedregal (El).....	62 60
		Pinilla de Jadraque.....	31 55
		Piqueras.....	77 30
		Pobo de Dueñas (El).....	147
		Pozancos.....	89 35
		Prádena de Atienza.....	64
		Pradosredondos.....	224 05
		Riba de Saelices.....	35
		Riba de Santiuste.....	229 50
		Riosalido.....	130
		Rillo de Gallo.....	60
		Riofrío del Llano.....	181 30
		Robledo de Corpes.....	181 30
		Romanillos de Atienza.....	102 90
		Rueda de la Sierra.....	72
		Santa María del Espino.....	30 30
		Santiuste.....	80
		Sauca.....	139 45

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1938:

	Pesetas
Ablanque.....	234 50
Adobes.....	40 30
Aguilar de Anguita.....	100
Albendiego.....	141 25
Alboreca.....	122
Alcolea del Pinar.....	335
Alcuneza.....	162
Aldeanueva de Atienza.....	3
Algar de Mesa.....	115
Almadrones.....	26 25
Alpedroches.....	47 70
Alustante.....	162
Amayas.....	67 25
Anguita.....	329 75
Anquela del Ducado.....	69
Anquela del Pedregla.....	34
Aragoncillo.....	39 40
Arbancón.....	200
Atance (El).....	100
Atienza.....	925
Baidés.....	70
Balbacil.....	126 30
Baños de Tajo.....	45
Bañuelos.....	132 90
Bodera (La).....	47 40
Bustares.....	62 70
Campillo de Dueñas.....	252
Campisábalos.....	88
Canales de Molina.....	134
Carabias.....	50 60
Casas de San Galindo.....	32 75
Castejón de Henares.....	191 50
Castilnuevo.....	20 60

	Pesetas.
Selas.....	169 05
Setiles.....	270
Sienes.....	199 20
Sigüenza.....	3.134 85
Somolinos.....	78 50
Tartanedo.....	196 75
Terzaga.....	55 30
Tierzo.....	29
Toba (La).....	140 70
Tordelrábano.....	77 50
Tordellego.....	59
Tordesilos.....	150
Tortonda.....	750
Tortuera.....	540
Torreçilla del Ducado.....	86 85
Torreçuaðraða de Molina.....	119
Torrevaldealmendras.....	60
Torreñoça del Pinar.....	134 65
Torreñoçuela.....	74 90
Torreçaviñán (La).....	41
Torreña.....	129
Ujados.....	31 80
Valdelcubo.....	185
Valfermofo de las Monjas.....	48 25
Viana de Jadraque.....	64
Villacadima.....	55 20
Villacorça.....	115 25
Villanueva de Argeçilla.....	31 75
Villarejo de Medina.....	70 75
Villares de Jadraque.....	45
Villaverde del Ducado.....	63 75
Villel de Mesa.....	149
Yunta (La).....	198 65
Suma total.....	<u>23.682 20</u>

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1938:

	Pesetas.
D. Gerardo Arlegui, de Molina de Aragón.....	5
D. Marcos Bartolomé.....	111 35
Fonda «La Paula» de Molina de Aragón.....	131 15
Suma total.....	<u>247 50</u>

#### RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Noviembre de 1938.....		2.879.189 06
Provincia de Soria.—Mes de Diciembre de 1938.....	151.036 36	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Diciembre de 1938...	23.682 20	
Donativos.....	247 50	174.966 06
Suma total.....		<u>3.054.155 12</u>

50 por 100 del total de la recaudación mensual satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: ochenta y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas y tres céntimos (87.483'03).

Soria 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Javier Ramírez. 304

#### Auxilio a poblaciones liberadas

Relación de las cantidades ingresadas en la cuenta co-

rriente «Auxilio a poblaciones liberadas» del Banco de España en esta capital, con destino a la citada suscripción en el período de tiempo comprendido en los meses de Noviembre y Diciembre de 1938:

#### Mes de Noviembre

Provincia de Soria	Pesetas.
Carbonera de Frentes.....	106
Escobosa de Calatañazor.....	82 15
Rioseco de Soria.....	737
Valdealvillo.....	456
Suma total.....	<u>1.381 15</u>

#### Provincia de Guadalajara

Fuensaviñán.....	13 35
Suma total.....	<u>13 35</u>

#### Mes de Diciembre

Provincia de Soria	Pesetas.
Gormaz.....	14 30
Muriel de la Fuente.....	697
Sres. Fernández Redondo (S. en C.) por artículos cedidos del almacén de «Auxilio a poblaciones liberadas» en evitación de deterioro.....	5.600
Suma total.....	<u>6.311 30</u>

#### Provincia de Guadalajara

Bujarrabal.....	12 05
Carabias.....	116 25
Fuensaviñán.....	13 45
Laranueva.....	26 80
Palazuelos.....	100
Suma total.....	<u>268 55</u>

#### RESUMEN

Cantidad total ingresada hasta el día 31 de Octubre de 1938.....	536.086 80
Mes de Noviembre de 1938.—Provincia de Soria.....	1.381 15
Provincia de Guadalajara.....	13 35
Mes de Diciembre de 1938.—Provincia de Soria.....	6.311 30
Provincia de Guadalajara.....	268 55
Suma total de las cantidades ingresadas hasta el 31 de Diciembre de 1938.....	<u>544.061 15</u>

Soria 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador-presidente, Javier Ramírez. 322

#### COMISION GESTORA

DE LA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

«En la plaza de Soria a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron, de una parte el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial y el Secretario de la misma, y de la otra el Jefe Administrativo del Grupo de Hospitales militares de Sigüenza, a los efectos de fijar precio de estancias de heridos y enfermos militares en los hospitales de la jurisdicción de dicha Corporación provin-

cial, y en conformidad a lo dispuesto en la orden de 22 de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, han acordado señalar los siguientes, que corresponden al mes de la fecha:

	Pesetas.
Hospital provincial de Soria . . . . .	6 85
Hospital provincial del Burgo . . . . .	6 85

Y para que conste y surta sus efectos y sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, suscriben la presente acta en la fecha indicada. —El Presidente, Rafael García de Diego.—El Jefe administrativo del Grupo de Hospitales militares de Sigüenza, Manuel Piquer.—El Secretario, José Cacho.»

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Visto el expediente instruido en esta Delegación de Industria con motivo de la solicitud presentada por D. Esteban Lopez Ramón, residente en esta capital, para instalar un taller de carpintería mecánica en Soria;

Visto el decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, y clasificada la industria entre las del apartado a) del artículo 2.º;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en el periodo de información pública, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 3, fecha 4 de Enero pasado, y que se han cumplido los trámites reglamentarios; esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.º del citado decreto, ha resuelto conceder autorización a don Esteban López Ramón, para instalar un taller de carpintería mecánica, debiendo ser fielmente observadas las siguientes condiciones de concesión:

1.ª Esta autorización sólo será válida para el propio interesado antes citado.

2.ª El taller será puesto en marcha antes de los treinta días de la publicación de la presente, transcurrido el cual se considerará caducada la autorización.

3.ª La instalación del taller se llevará a cabo en el local expresamente construido a tal fin, situado en la calle de Aguirre, núm. 5, de esta capital.

4.ª Constará de una máquina universal de 35 centímetros y un torno de madera de dos velocidades, movidas por fuerza eléctrica.

5.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria la terminación de la instalación, para la extensión del acta acreditativa del cumpli-

miento de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

6.ª No podrá ser trasladada esta industria sin autorización previa de la Delegación de Industria.

7.ª No se llevará a cabo cambio de maquinaria ni modificación esencial en la misma sin previa autorización de esta Jefatura, quedando sometido este taller a la inspección y vigilancia de la Delegación de Industria de esta provincia.

Soria 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe. 338

51.—Derechos de inserción 24'50 pesetas.

#### REQUISITORIAS

Juan Ballano Perez, de 34 años de edad, hijo de Alejandro y Agustina, natural de Atauta (Soria), vecino de San Esteban de Gormaz, jornalero; desaparecido de San Esteban de Gormaz en los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, ante este Juzgado militar, sito en la calle de Numancia, núm. 30, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde según preceptúa el Código de Justicia Militar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, en la prisión provincial de esta ciudad.

Dado en Soria a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Latorre. 330

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

##### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

*Se prorroga el plazo para la recepción de trigo hasta el 27 de Febrero.—Todas las ofertas aceptadas*

Teniendo en cuenta que el excesivo almacenamiento de la recepción del trigo de los pequeños tenedores ha agotado la capacidad de los locales del Servicio en algunas plazas, y con objeto de evitar molestias a los agricultores y poder descongestionar los almacenes, se concede a los tenedores de trigo de menor cantidad de 10.000 kilos una nueva prórroga que finalizará inexcusablemente el día 27, inclusive, del actual.

Se advierte a los tenedores de más de 10.000 kilos que han hecho sus ofertas de todo el trigo

de que disponen, que todas ellas se consideran aceptadas, pero que por las causas anteriormente citadas no se podrán recibir de momento en nuestros almacenes, salvo en aquellas plazas en que disponga el Servicio de locales suficientes.

Por lo tanto, a medida que el S. N. T. vaya necesitando, se reclamarán dichas partidas, en cuya fecha se formalizará el oportuno contrato para cobrar en el mes que desee el vendedor, al precio señalado para el mes en que se verifique el cobro.

Si algún tenedor mayor de 10.000 kilos hubiese hecho oferta para cobrar en Marzo y llegado ese mes no se le hubiese reclamado su partida, y por necesitar su importe desease hacer la operación, se presentará en esta Jefatura para hacer un contrato de depósito.

Por último se advierte a los tenedores de más de 10.000 kilos, que a pesar de todas estas dificultades, podrán los que no lo han verificado, hacer sus ofertas —para entregar el trigo cuando se les reclame, y cobrar en el mes que deseen, al precio corriente para tal mes—, hasta el día 27 del actual, pasada cuya fecha se podrán imponer por esta Jefatura entregas forzosas al precio corriente del mes en que la entrega se imponga.

Soria 9 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 337

## Juzgados de primera instancia

### ATIENZA (GUADALAJARA)

D. Tomás González-Román Fernández, Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial nombrado por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que para el pago de la responsabilidad civil impuesta por la autoridad militar a Gabino Alonso Casas, vecino de Naharros, hoy en ignorado paradero, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación embargados en el expediente que se le ha seguido con el núm. 8 de 1937 para declaración administrativa de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, debiendo celebrarse su remate el día 20 de Febrero y hora de las doce en los estrados de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta.

### Bienes muebles

1. Cama de hierro con jergón en buen uso, 60 pesetas.
2. Un colchón con lana vieja, 15 id.
3. Un baul de madera de pino, 10 id.
4. Cinco mantas viejas blancas de lana, 10 id.
6. Un cobertor encarnado viejo, 5 id.
7. Un coción de barro, 2 id.
8. Unas trilladeras, 2 id.
9. Un arca de madera de pino, 3 id.
10. Un yugo de bueyes, de madera, 3 id.
11. Dos banquillos de madera de pino, 2 id.
12. Una almohada con lana vieja, 2 id.
13. Una mesa pequeña y un rastro, 2 id.
14. Tres sartenes de hierro pequeñas, un cazo y una rasera, 3 id.
15. Una alcuza de medio litro y una fiambre-  
ra de aluminio, 2 id.
16. Una jarra de barro blanco y dos barreas  
pequeñas de barro, 0'50 id.

### Fincas urbanas

17. Mitad de un casillo sito en la calle de la Fuente; linda derecha entrando, Mariano Alonso; izquierda, Jorge Gismera, y frente, calle; valorado en 250 pesetas.
18. Un solar sito en calle de la Fuente; linda derecha entrando, Hermenegildo Manzanero; izquierda, tierra de Angel Moreno; espalda, herederos de Liborio Alonso, y frente, calle de su situación; en 150 pesetas.

### Fincas rústicas

19. Una finca sita en término de Naharros, en el sitio denominado Peñahueca, de haber 7'76 áreas; linda E., Irene Claro; S., camino; O., Liberato Angona, y N., herederos de Marcelina Casas; valorada en 20 pesetas.
20. Otra tierra en el Cabezuelillo, de 15'53 áreas; linda E., Mariano Llorente; S., Jenara Gismera, y O., Elias Manzanero; en 40 pesetas.
21. Otra en los Cabrerros, de 15'53 áreas; linda E., caminc; S., Mariano Cortezón; O., Baltasar Aparicio, y N., José Andrés; en 125 pesetas.
22. Otra en la Tiesa, de haber 7'76 áreas; linda E., Irene Claro; S., Mariano Manzanero; O., Gabriel Cortezón, y N., terrera; en 30 pesetas.
23. Otra en Vallejo Pascual, de 2'59 áreas; linda E., Nemesio Casas; S. y O., barranco, y N., José Andrés; en 15 pesetas.
24. Otra en las Majadillas, de haber 12'94 áreas; linda E., José Andrés; S. y O., liego, y N., Mariano Alonso; en 50 pesetas.
25. Otra en los Vallejos, de 7'76 áreas; linda

E., Félix Garrido; S., liego; O., Mariano Manzanero, y N., barranco; en 40 pesetas.

26. Otra en el cerro Las Rozas, de 7'76 áreas; linda E., liego; S., herederos de Leona de la Fuente; O., senda, y N., liego; en 10 pesetas.

27. Otra en el Colladillo, de 7'76 áreas; linda E., se ignora; S., José Andrés; O., Vicente Andrés, y N., herederos de Leona de la Fuente; en 20 pesetas.

28. Otra en el Campillo, de 5'18 áreas; linda E., herederos de Marcelina Casas; S., terrera; O., Blas Casas, y N., carretera; en 10 pesetas.

29. Otra en Guarrama, de 5'18 áreas; linda E., Miguel de Mingo; S., Baltasar Aparicio; O., Cipriano Alonso, y N., arroyo; en 25 pesetas.

30. Otra en el Campillo, de 7'76 áreas; linda E., Cipriano Alonso; S. y O., Angel Moreno, y N., Cipriano Andrés; en 15 pesetas.

31. Un prado en lo bajero del lugar, de 12'94 áreas; linda E., Cipriano Alonso; S., acequia; O., Plácido Hernando, y N., reguera; en 175 pesetas.

32. Otra tierra en el Colladillo, de 3'88 áreas; linda E., Cipriano Alonso; S. y N., Blas Casas, y O., camino; en 10 pesetas.

33. Dos onzas de baldíos y sesenta y seis centésimas de onza en los terrenos de las Llanas, proindiviso con los demás partícipes; en 10 pesetas.

34. Dos onzas y sesenta y seis centésimas de onza de baldíos de los del pueblo de Naharros, proindiviso con los demás partícipes; en 20 pesetas.

Dado en Atienza a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Tomás G. Román Fernández.—Virgilio Blanco. 308

52 Derechos de inserción 56'50 pesetas

Don Tomas Gonzalez-Roman Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 3 de 1939, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Norberto Congostrina Minguez, vecino de La Boderá, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 23 de Enero de 1939.—III

Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román. 255

Don Tomás Gonzalez-Román Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido; nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 5 de 1939, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Lorenzo de Miguel Esteban, vecino de La Boderá, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román. 257

### Ayuntamientos

#### QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 12 y 19 del actual mes de Febrero, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

Provincia de Guadalajara

RIBA DE SANTIUSTE.- Mozo: Cayetano Chicharro Romanillos, hijo de Francisco y Eugenia.

SORIA.—Imprenta provincial.